DICTAMEN
NÚMERO QUINCE

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B,90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $1´006,461.31 M.N. (UN MILLÓN SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2019,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión de Administración	La Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Congreso del Estado	XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California
Ley del Servicio Civil	La Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal de Baja California
Periódico Oficial	El Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 16 de noviembre de 2018 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Dos de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal y sus tabuladores de percepciones, así como el financiamiento público a los partidos políticos, del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $569'654,626.59 M.N. (Quinientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 59/100 moneda nacional).

2. El 20 de noviembre de 2018, a través del oficio número IEEBC/CGE/P/2433/2018, se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos 2019 del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

3. El 21 de noviembre de 2018, a través del oficio número IEEBC/CGE/P/2434/2018, se notificó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos 2019 del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

4. El 27 de diciembre de 2018 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de $469'654,626.60 M.N. (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 60/100 moneda nacional).

5. El 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

6. El 10 de septiembre de 2019 mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, el C. José Manuel Martínez Arroyo presento su renuncia voluntaria a su cargo como Jefe de Oficina adscrito a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, con efectos a partir del 17 de septiembre de 2019.

7. El 27 de septiembre de 2019 mediante oficio número IEEBC/SE/4016/2019, se notificó al C. José Ivan Ramírez Hernández la remoción libre de su cargo como Profesionista Especializado adscrito a la Oficina de Recursos Materiales, con efectos a partir del 28 de septiembre de 2019.

8. El 27 de septiembre de 2019 mediante oficio número IEEBC/SE/4018/2019, se notificó a la C. Claudia Yadira Beltrán Castro la remoción libre de su cargo como Jefa de Oficina adscrito a la Oficina de Recursos Humanos, con efectos a partir del 28 de septiembre de 2019.

9. El 03 de octubre de 2019 mediante oficio número IEEBC/SE/4017/2019, se notificó al C. Ricardo López Palomera la remoción libre de su cargo como Analista Especializado adscrito a la Oficina de Recursos Materiales, con efectos a partir del 04 de octubre de 2019.

10. El 7 de octubre de 2019 mediante escrito dirigido a la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, el C. Jorge Eduardo Mondragón Barrios presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Responsable de Área adscrito a la Unidad Investigadora del Departamento de Control Interno, con efectos a partir del 8 de octubre de 2019.

11. El 25 de octubre 2019 se recibió la validación de los proyectos de liquidación emitidos por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral. (Anexo Único)

12. El 25 de octubre de 2019 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/4114/2019, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones el proyecto de autorización para llevar a cabo una ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $1´006,461.31 M.N. (Un Millón Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 31/100 Moneda Nacional), a través de la décima modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

13. El 25 de octubre de 2019 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4679/2019, turnó a la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

14. El 29 de octubre de 2019 la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y estudiar el proyecto de solicitud de autorización para llevar a cabo una ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $1´006,461.31 M.N. (Un Millón Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 31/100 Moneda Nacional), a través de la décima modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2019; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Presidente, y la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Vocal de la Comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo y los C.C. Israel Rene Correa Ramirez, Fernando Mata Lizárraga e Hipólito Manuel Sánchez Zavala, Representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, de Baja California y de Morena, respectivamente.

Los asistentes a la reunión señalaron diversas opiniones y observaciones al proyecto de dictamen, mismas que fueron atendidas por parte la Comisión de Administración.

15. El 31 de octubre de 2019 la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabouna ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $1´006,461.31 M.N. (Un Millón Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 31/100 Moneda Nacional), a través de la décima modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2019; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Presidente; la C. Graciela Amezola Canseco y el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General se contó con la asistencia del C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General; el C. Raúl Guzmán Gómez Secretario Ejecutivo y los C.C. Rosendo Guzmán López y el C. Fernando Mata Lizárraga, Representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y de Baja California, respectivamente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que la Comisión de Administración es el órgano competente para conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

II. DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través del Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo dispone la Ley. En el ejercicio de esta función pública, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente sele señalan en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El Consejo General tiene la atribución de aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, de conformidad con el artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral.[1]

III. DE LAS RELACIONES LABORALES Y REMUNERACIONES

Que según lo dispuesto en el Artículo 5, inciso a), numeral 1, del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, el personal del Instituto se considera de **confianza** y se clasifica como personal con nombramiento definitivo y/o eventual.

---

[1] Artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral. "El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:
I al XXXV. ...
XXXVI. Aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable."

Así mismo el artículo 53 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que la relación de trabajo y los efectos de los nombramientos de personal podrán darse por terminados en cualquier momento sin responsabilidad para el Instituto, y señala que para llevar a cabo la remoción del personal de la rama administrativa se hará en los términos previstos por la legislación aplicable. Por otro lado, el multicitado ordenamiento en el artículo 56 describe las causales de terminación de la relación laboral establecido entre otras el inciso d) La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto de la Ley del Servicio Civil, y el inciso f) por mutuo consentimiento.

En consecuencia, el Reglamento de Relaciones Laborales señala en el artículo 57, que el Instituto realizara la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales.

Por otra parte, y en relación al artículo 42 del Reglamento de Relaciones laborales numeral 1dispone, que los trabajadores que tengan más de un año de servicio, tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones: de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada período. Así mismo en el numeral 4 establece que los trabajadores además de su salario ordinario tendrán derecho a una prima vacacional de al menos 60% sobre los salarios que les corresponda durante el período vacacional.

En ese sentido en el numeral 4 señala que la oficina de Recursos Humanos elaborará anualmente un informe individual por empleado detallando el estatus de los periodos vacacionales devengados y disfrutados, con el objeto de formalizarlos e incorporarlos al expediente del personal, con base en lo dispuesto en el artículo 98 fracción II de la Ley del Servicio Civil, se efectuará el cálculo correspondiente en caso de terminación laboral.

Bajo esa tesitura, el diverso 31 del Reglamento de Relaciones Laborarles establece, que el personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo equivalente a la retribución de 60 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. Y en el caso de aquellos que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.

Así mismo, el artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil prescribe:

> *"Otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo."*

IV. DE LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que esta Comisión Especial procedió al estudio de la solicitud de modificación presupuestal consistente en ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $1´006,461.31 M.N. (Un Millón Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 31/100 Moneda Nacional), a través de la décima modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2019, verificando que ésta obedece a la necesidad de cubrir con las obligaciones laborales del Instituto para con los servidores públicos que han concluido la relación laboral con el mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y articulo 6 de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California 2019, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en los antecedentes 6, 7, 8, 9 y 10 del presente proyecto de dictamen, con apego a los establecido en el artículo 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuesto, así como el artículo 15 del Presupuesto del Egresos del Estado en el cual se enlistan las partidas presupuestales consideradas de ampliación automática.

A continuación, se presenta el total del desglose por concepto de los finiquitos, mismo que fueron calculados por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validados por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral:

José Ivan Ramírez Hernández

Concepto	
Alta	03-ene-11
Baja	27-sep-19
Sueldo Diario	$ 766.92
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 100,477.03
13202.- Prima Vacacional	3,234.87
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	34,035.91
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	58,308.93
Total Finiquito	**$ 196,056.73**

Claudia Beltrán Castro

Concepto	
Alta	31-ago-09
Baja	27-sep-19
Sueldo Diario	$ 1,391.25
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 210,288.39
13202.- Prima Vacacional	2,178.70
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	61,743.68
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	215,101.16
Total Finiquito	**$ 489,311.93**

Ricardo López Palomera

Concepto	
Alta	09-ene-14
Baja	03-oct-19
Sueldo Diario	$ 927.87
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 79,771.40
13202.- Prima Vacacional	3,869.22
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	41,949.00
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	40,733.49
Total Finiquito	**$ 166,323.11**

José Manuel Martínez Arroyo

Concepto	
Alta	11-ene-10
Baja	16-sep-19
Sueldo Diario	$ 1,391.25
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 202,055.24
13202.- Prima Vacacional	4,566.08
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	59,239.43
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	199,602.64
Total Finiquito	**$ 465,463.38**

Jorge Eduardo Mondragón Barrios

Concepto	
Alta	22-abr-19
Baja	08-oct-19
Sueldo Diario	$ 1,272.00
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	0.00
13202.- Prima Vacacional	7,113.02
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	35,552.40
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	11,855.04
Total Finiquito	**$ 54,520.46**

Una vez examinadas las partidas necesarias para llevar a cabo el pago de las prestaciones de ley, se realizó un análisis del presupuesto disponible de este Instituto Electoral, determinando que existe disponibilidad presupuestal solo para las siguientes partidas:

13202.- Prima Vacacional
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)

Sin embargo, para las partidas correspondientes a la prima de antigüedad e indemnizaciones no se cuenta con recursos suficientes que permitan cubrir el pago de dichos conceptos. Las partidas referidas se identifican de la siguiente forma:

13102.- Prima de antigüedad
15201.- Indemnizaciones

Por tal motivo, esta solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a las partidas mencionadas (Prima de antigüedad e Indemnizaciones), mismas que se consideran de ampliación automática, toda vez que durante el ejercicio 2019 no se considero dentro del Presupuesto de Egresos las previsiones necesarias para estar en posibilidades de cubrir las obligaciones contraídas derivadas de la culminación de una relación laboral entre los empleados y el Instituto, para el pago de Prima de Antigüedad, así como Indemnizaciones para el pago de las vacaciones acumuladas, como a continuación se detallan:

Se determinó el cálculo de la prima de antigüedad tal y como lo establece la Ley del Servicio Civil en su artículo 51 fracción XI, otorgando 15 días de salario

por cada año de servicio prestado cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o justificación de la separación, en los casos de retiro voluntario y poder gozar de esta prestación, el personal deberá de tener por lo menos tres años de antigüedad en el empleo. Se presenta tabla con los años de antigüedad del personal en cuestión:

Empleado	Fecha de ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Claudia Beltrán Castro	31/ago/2009	27/sep/2019	10.08
José Manuel Martínez Arroyo	11/ene/2010	16/sep/2019	9.68
José Iván Ramírez Hernández	3/ene/2011	27/sep/2019	8.74
Ricardo López Palomera	9/ene/2014	03/oct/2019	5.73
Jorge Eduardo Mondragón Barrios	22/abr/2019	8/oct/2019	N/A

Por otra parte, se llevo a cabo la determinación de la partida presupuestal de indemnizaciones en la cual se consideran los días de vacaciones acumulados que no fueron gozados por el empleado y que siguen vigentes, mismos que fueron notificados a cada de las áreas del Instituto durante los meses de agosto y septiembre, en apego a lo estipulado al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto en su artículo 42 numeral 4, así como a lo establecido en el artículo 98 fracción II de la Ley del Servicio Civil, derivado de lo anterior se presenta tabla con los días pendientes de goce del personal en cuestión:

Empleado	Días pendientes de vacaciones
Claudia Beltrán Castro	154.61
José Manuel Martínez Arroyo	143.47
José Iván Ramírez Hernández	76.03
Ricardo López Palomera	43.90
Jorge Eduardo Mondragón Barrios	9.32

Por lo antes expuesto, se considera de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, ya que el Instituto Electoral estaría en la posibilidad de pagar la totalidad de las obligaciones de carácter laboral objeto de esta modificación.

Una vez analizadas las proyecciones del presupuesto ejercido al final del ejercicio se determinó un presupuesto disponible dentro de la partida 15201 Indemnizaciones, como a continuación se detalla:

Partidas	Concepto	Presupuesto Autorizado modificado	Presupuesto Ejercido (Proyección)	Presupuesto Disponible	Total Ampliación	Presupuesto Modificado
13102	Prima de Antigüedad	0.00	0.00	0.00	$ 592,591.99	$ 592,591.99
15201	Indemnizaciones	1,297,610.45	1,185,878.51	111,731.94	413,869.32	1,711,479.77
Totales		**$1,297,610.45**	**$1,185,878.51**	**$111,731.94**	**$1´006,461.31**	**$2,304,056.99**

Derivado de lo anterior, se presenta el desglose de la presente modificación presupuestal por las diferentes partidas de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal:

Partidas	Concepto	Presupuesto Autorizado modificado	Solicitud de ampliación	Presupuesto Modificado
13102	Prima de Antigüedad	0.00	$ 592,591.99	$ 592,591.99
15201	Indemnizaciones	1,297,610.45	413,869.32	1,711,479.77
	Otras partidas	101,721,647.12	0.00	101,721,647.12
Total Grupo 1000		**$103,019,257.57**	**$ 1´006,461.31**	**$104´025,718.88**

III.1. FUENTE DE LOS RECURSOS.

Que para cubrir la ampliación automática de partidas presupuestales se pretende utilizar recursos financieros propios del Instituto Electoral producto de remanentes de ejercicios anteriores, mismos que ascienden a la cantidad total de $1´006,461.31 M.N. (Un Millón Seis Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 31/100 Moneda Nacional), por lo cual de aplicarse la presente solicitud de ampliación automática el saldo final de dichos remanentes será por la cantidad de $57,960.78 M.N. (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesos 78/100 moneda nacional), como se presenta a continuación:

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2018

Total recursos cuentas bancarias		$23,605,553.60
Bancos	982,406.60	
Inversiones temporales	22,623,147.00	
(-) Pasivos corto y largo plazo		$22,541,131.51
Servicios personales por pagar	0.00	
Proveedores	1,671,985.36	
Retenciones y contribuciones	363,156.14	
Otros pasivos a corto plazo	1,099,553.46	
Provisión por demandas y juicios a largo plazo	293,367.67	
Provisión de fondo de pensiones (acuerdo del consejo)	14,923,147.00	
Primera modificación presupuestal (Ampliación automática)	4,189,921.88	
Total remantes de ejercicios anteriores		**$ 1,064,422.09**

Es importante señalar que la presente ampliación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta solo obedece para dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas por el Consejo General.

Por último, esta modificación presupuestal se le considera de ampliación automática, de conformidad con el artículo 50, fracción V, penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto.[2]

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

[2] Artículo 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuestos. "Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:
I al IV. ...
V. ...
...
...
...
Tratándose de partidas de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.

Primero. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $1´006,461.31 m.n. (un millón seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 31/100 moneda nacional), a través de la décima modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en términos del Considerando III.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE

C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL

COMISIÓN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C. VERA JUAREZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA